



DECRETO ALCALDICIO N° 2188
PONE TERMINO COMODATO QUE INDICA.
REQUINOA,
01 AGO 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1442 de fecha 22.05.2015 que aprueba Contrato de Comodato de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito entre la "I. Municipalidad de Requinoa y el Comité de Vivienda Villa Santa Fe, Personalidad Jurídica N° 397, del Libro de Registro de Organizaciones Funcionales de la Comuna de Requinoa, por el cual se entrega en comodato terreno de equipamiento comunitario del Loteo Villa Santa Fe, de una superficie de 1.200 mts2., cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2971 vta, número 3369, año 2013 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, el cual tendrá una vigencia de 10 años.

La Carta de fecha 29.05.2019 del Comité de Vivienda Villa Santa Fe, mediante la cual informan que el directorio conjuntamente con los socios han resuelto renunciar al Comodato correspondiente a espacio comunitario, donde se encuentra instalada la Sede Social, de manera que pueda ser solicitado por la Junta de Vecinos Villa Santa Fe.

El Memo N° 176 de fecha 07.06.2019 del Director Jurídico, mediante el cual remite Informe Jurídico, en el cual establece que es factible dar término al respectivo contrato de comodato con el Comité de Vivienda Villa Santa Fe, por la causal "mutuo acuerdo", y entregar dicha propiedad en Comodato a la Junta de vecinos Villa Santa Fe, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

El Memo N° 246 de fecha 30.07.2019 del Director Jurídico, mediante el cual adjunta Término de Contrato de Comodato de fecha 30.07.2019.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración.

DECRETO:

DESE TERMINO ANTICIPADO A CONTRATO DE COMODATO suscrito con fecha 19.05.2015, por el cual se entrega terreno de equipamiento comunitario del Loteo Villa Santa Fe, de una superficie de 1.200 mts2., cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2971 vta, número 3369, año 2013 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, el cual tendrá una vigencia de 10 años, a solicitud del directorio y comunidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/LTF/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Comité de Adelanto Villa Santa Fe (1)
Archivo comodatos (1)



TERMINO DE CONTRATO DE COMODATO

En Requínoa, a 30 de Julio de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante “el comodante”; y “**Comité de Vivienda Villa Santa Fe**”, organización comunitaria de carácter territorial, según consta en Decreto Alcaldicio N° 1548 de fecha 03 de Octubre de 2008, personalidad jurídica N° 397 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias territoriales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidenta doña Rosa Flor Díaz Trincado, Rut [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Fundo Las Bandurrias número 313, comuna de Requínoa, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes suscribieron un contrato de comodato con fecha 20 de Mayo de 2015, siendo el Alcalde autorizado por el Concejo Municipal de Requínoa, aprobándose dicho contrato por Decreto Alcaldicio N° 1442 de fecha 22 de Mayo de 2015, para que el **Comité de Vivienda Villa Santa Fe**, pueda hacer uso y goce de un terreno de propiedad municipal destinado a equipamiento comunitario en el Loteo Villa Santa Fe y que fuera individualizados en la cláusula primera y segunda del referido contrato.

SEGUNDO: Por el presente documento las partes acuerdan, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del citado contrato de comodato, dar termino de mutuo acuerdo al contrato de comodato suscrito con fecha 20 de Mayo de 2015, obligándose el comodatario a restituir el inmueble a la Ilustre Municipalidad de Requínoa en un plazo de 3 días hábiles del presente acto.

TERCERO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria número 91 celebrada el día 13 de Junio de 2019, la presente modificación de contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 5 copias (Alcaldía, 2 interesados, Secretaría Municipal y DAF).



Antonio Silva Vargas
Alcalde

Municipalidad de Requínoa

Rosa Flor Díaz Trincado
Presidenta

Comité de Vivienda Villa Santa Fe

CONTRATO DE COMODATO

En Requínoa, a 19 de mayo de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y "**Comité de Vivienda Villa Santa Fe**", organización comunitaria de carácter funcionales, según consta en Decreto Alcaldicio N° 1548 de fecha 03 de octubre de 2008, personalidad jurídica N° 397 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias funcionales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidenta doña Rosa Flor Díaz Trincado, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle 1, casa N° 3, Villa Santa Fe, Los Lirios, comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño de un terreno de equipamiento comunitario del Loteo Villa Santa Fe, número Uno, tiene una superficie de 1.200 mts.², deslinda según plano agregado con el número 868 al final del Registro de Propiedad del año 2013, NORTE: en 65,62 metros y 13,25 metros con Canal; SUR: en 28 metros y 14 metros con pasaje 4; ORIENTE: en 86,48 metros con pasaje 1; en 10,70 metros con lote 1; en 8,70 metros con lote 2; en 8,80 metros con lote 3 y 2,40 metros con lote 4; y PONIENTE: en 35,19 metros con Canal. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2971 vuelta, número 3369 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.- **SEGUNDO:** Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el terreno de equipamiento, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en la cláusula cuarta de este contrato. **TERCERO:** El comodatario podrá servirse del terreno de equipamiento para la consecución de los fines para las cuales fue constituido el "**Comité de Vivienda Villa Santa Fe**" y, al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz. Asimismo, se deja constancia que el presente comodato tendrá una vigencia de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato. El comodatario en caso de querer perseverar en el presente contrato deberá manifestarlo al comodante por escrito con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, para que de esa manera la I. Municipalidad de Requínoa pueda realizar las gestiones administrativas correspondientes. **CUARTO:** Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Para dar cumplimiento a lo anterior, se deja establecido que el número de medidor de Agua Potable es el 14-16900-24 y el número de medidor de energía eléctrica es 5616789. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario. **QUINTO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes: 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose



situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Consejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Consejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 3.- Vencimiento del plazo. 4.- Mutuo acuerdo de las partes. 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos. **SEXTO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia. **SEPTIMO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 090 celebrada el día 19 de mayo de 2015, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación. En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, 1 copia interesados, Secretaría Municipal y Asesor Jurídico).

Antonio Silva Vargas
Alcalde

Municipalidad de Requínoa

Rosa Díaz Trincado
Presidenta

Comité de Vivienda Villa Santa Fe

COMITE DE VIVIENDA
"VILLA SANTA FE"
Pers. Jurídica N° 397E
LOS LIRIOS - REQUINOA
13 REQUINOA